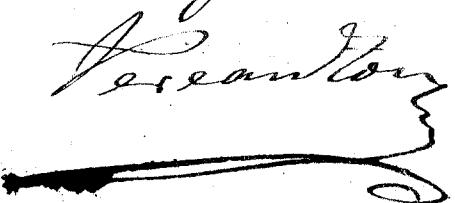
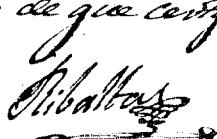


á favor de los pueblos del partido. Atendido que d. Saturnino guardia que en el dia ejercer el cargo de Alcalde de la Milicia Nacional, cancello de esta Villa y tanto se encuentra su salud en un estado tal de decadencia y sin la menor esperanza de mejoría de modo que la importunitad enteramente para el ejercicio de aquel encargo; el que por ser tan personal no puede subsistir de este modo desempeñando en su lugar se fijo de aquél que no recuse las calidads prevenidas por tales y se ha resuelto separar el espíritu y guardia del dicho cargo de Alcalde aquandando no obstante el notificársele este acuerdo hasta haberse nombrado otro sucesor que le substituya. Proyecto de que el presente dicho alcalde den trágico proceder. Mariano de Santáng está muy enfermo y con grave peligro de una desgracia se ha resuelto prevenir al ayuntamiento de aquél d. Esteban Fernández para que bajo su responsabilidad cuide de su mas pronto auxilio. En atención a que estamos a punto de cargar en cuya época debía haber ya principiado la urbanización de la primera tercia de este año como igualmente de los muchos otros que existen de la propia contribución del año ultimo se ha resuelto se repongan desde luego las guapetadas.

El Sr. Alcalde d. d. Mariano Fernández ha dado cuenta de un oficio de S.E. la Diputación Provincial en que acompañaba un resumen de los comisionados del vecindario de Santa Eulalia de Roncal para que se les permita formar Ayuntamiento separado del de la Parral de Roncal, a lo que se ha resuelto informar segun previene S.E. apoyando lo solicitado por la verdad de los estremos en que se apoya debiendo unicamente advertir que los pueblos de Bigas y Pueblo quedarían muy separados desde Llitudement y Talauidanes. Igualmente se ha dado cuenta de un recurso de D. Ramon Temayo vecino de esta Villa en que solicita su inclusión en las filas de la Compañía de Granaderos de Milicia Nacional de esta Villa a lo que se ha accedido preniendo por oficio al comandante de la misma.

De todo lo que me han mandado levantar este acuerdo que firmar con miso el Secretario de que certifio.


Fernández

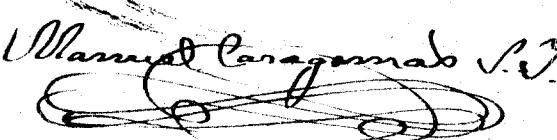

Ribelles

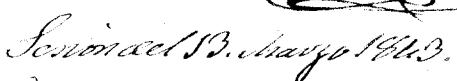

Talavera


Bucader

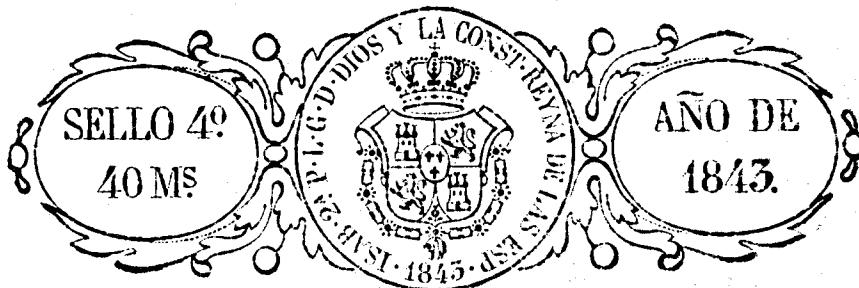

Rajmi


Serradell


Marquet Paragomar S.E.


Serradell 15.3. Mayo 1843.

Presentados los señores del margen en la Sala capitular de los señores comisionados de la propuesta Villa bajo la presidencia del Sr.



9.

Alcalde de P. D. Juan José Pereanlon, se dio cuenta de la siguiente memoria la que resultó aprobada:

Muy Ilustre Señor en la sesión del dia 20 de Febrero ultimo en la que D. Juan José Camillo fue nombrado elector de las contribuciones que se impongan y deben cobrarse por este Comune y administrar en el corriente año no se concordó en la cantidad que aquél debía cobrar por razones individuales en las que se le llamó y Juan Agustín que por el alto de las contribuciones y su servicio y comercio ordinarios se le asignasen la cantidad de cincuenta y cinco libras y moneda catalana; y que esto se tenerse que cobrar la contribución del culto y clero se le aumentaría aquella cantidad en la medida de diez libras sumando de por junio la cantidad se le señala y cincuenta libras.

Teniendo presente que D. Jayme Calvayón arrenda orce la panadería por el corriente año, y a pesar de que han transcurrido desde ya dos meses y medio que se obtiene el servicio aviso que se ha perdido no ha informado aún la escritura del inquilino anterior, siendo muy tica esta negligencia perjudicar los intereses comunales como y también los de su alcalde que entiende que en la suelta se ha venido ya venir de que se debilita el servicio anterior no ha pasado en vano el Trmo D. Manuel Vázquez a informar la villa de ésta y a indicar cuantos días esté obligado por razones de aquella villa a exigir la mitad de doscientos reales con que se lo comunica.

Placidamente acuerdado la suscripción mandaron firmar esta acta que firman con suyo el secretario y que certifica.

Jayme Ribelles

Calvayón

Vicente Burade Rojíni

Alejo Barri

Manuel Paraguanado J. J.

11.

Eduardo
Nadal
Valls
Purader
Eduard Jaymí^m
Barri
Ricard

Sesión del 14. Marzo 1843.

Convocados en una sala capitular de las casas consistoriales de la presente villa los señores del margen y teniendo se han publicado para decir algunas novedades en el establecimiento que hace rigor para el mes de marzo del año 1843 de mil ochenta y cuatro y dos. Y viéndole presentado Jayme Barri quien acusa a Calvayón